



C.E.I.P. LA LIBERTAD

ANEXO IX

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA LIBERTAD

PLAN DE CONVIVENCIA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

3. OBJETIVOS.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA:

- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMOS Y ALUMNAS.**
- **DERCHOS Y DEBERRES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.**
- **NORMAS GENERALES DEL CENTRO.**
- **NORMAS GENERALES DE AULA.**
- **SISTEMA DE DETECCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS.**
- **TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLARES (CAPITULO III DEL DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO)**

5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

6. EL AULA DE CONVIVENCIA.

7. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

8. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

- **COMPROMISO DE CONVIVENCIA.**
- **PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR**

9. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES.

10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN SÉNECA.

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. En la escuela, se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos.

Los niños/as que crezcan, aprendan y maduren juntos en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro Centro lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este reto debe ser para todos un principio básico.

Así pues consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, donde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos/as valores humanos de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

- **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo**, de educación, que establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- **Ley 17/2007 de 10 de diciembre**, de educación en Andalucía, que establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del alumnado y del profesorado. Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el Proyecto Educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.
- **Decreto 19/2007 de 23 de enero**, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, establece como principios de actuación la intervención preventiva a través de la puesta en marcha de medidas y actuaciones que favorezcan la mejora del ambiente socioeducativo, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos.
- **DECRETO 328/2010 de 13 julio**, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

El capítulo II de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, artículo 21, apartado j), establece que el Proyecto Educativo del centro contemplará el Plan de Convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

Los apartados que debe abordar el Plan de Convivencia vienen especificados en el artículo 22 del Decreto citado.

- **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en el que se desarrollan los distintos aspectos que debe contemplar el Plan de Convivencia.

1. **DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.**

- **Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.**

El equipo directivo trata de realizar una gestión democrática y de integración de todos los sectores de la comunidad educativa y de crear los cauces necesarios para que las relaciones de convivencia en el centro se desarrollen en la práctica democrática, la tolerancia y solidaridad, favoreciendo la adquisición de actitudes basadas en el respeto a la dignidad de las personas.

Por tanto, esto se traduce en relación a la organización del centro en los siguientes aspectos:

- El establecimiento de unos criterios adecuados para la distribución horaria del profesorado y el alumnado, para el horario de atención a las familias y para la utilización de los espacios, que sean favorecedoras de la convivencia.
- El desarrollo de unos criterios para la distribución de tutorías, la formación de los grupos de alumnos y alumnas y el uso de los espacios comunes de forma que se mejore la convivencia en el centro.
- El establecimiento de procedimientos de participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa en el centro.
- La organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente para analizar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos y alumnas, valorando las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, favoreciendo la atención a la diversidad y adaptándolas a las necesidades de cada uno.
- La utilización optimizada de los recursos personales del centro respecto a la atención a la diversidad: ATAL, Compensatoria, Aula Específica, Apoyo a la Integración, Refuerzo pedagógico, etc., con el fin de tratar de paliar las diferencias socioeconómicas y culturales entre el alumnado.



- El desarrollo de planes y programas específicos que ayudan a mejorar la convivencia: Escuela Espacio de Paz, programa de coeducación, programa Escuelas Deportivas, Plan de Apoyo a las Familias, Plan de Lectura y Bibliotecas escolares, escuela T.I.C. 2.0, etc.
- Desarrollo del Plan de Acción Tutorial y del Plan de Convivencia del centro.
- Desarrollo del programa de prevención del absentismo escolar que se lleva a cabo en la comarca de Níjar.
- Organización de jornadas de convivencia y semanas culturales de puertas abiertas a todos los sectores de la comunidad educativa.
- Comunicación y colaboración con otros centros de la comarca.
- Colaboración con el ayuntamiento, servicios sociales y otras instituciones del entorno con el fin de mejorar la convivencia.

- **Conflictividad detectada en el centro.**

El enfoque que hacemos con respecto a la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva. Aunque contamos con 670 alumnos y alumnas matriculados y gran diversidad en cuanto a sus países de origen, situación socioeconómica y cultural, podemos decir que el estado de la convivencia en nuestro centro es bueno.

Existe un clima de compañerismo entre alumnos y alumnas, en el que no destacan problemas de conducta gravemente contrarios a las normas de convivencia.

Los conflictos que surgen, se tratan de solucionar en primer lugar mediante el diálogo y alguna medida disciplinaria menor, que normalmente surten el efecto deseado. En aquellos casos en los que no es suficiente y hay reiteración en las conductas, o se trata de conductas más graves en perjuicio de la convivencia, está la opción de rellenar un parte de derivación al aula de convivencia del centro y entregarlo a la Jefatura de Estudios, que en colaboración con una comisión determinará la asistencia o no al aula.

- **Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia.**

Las actuaciones que se llevan en el centro para la consecución de los objetivos del plan son:

<i>Ámbitos</i>	<i>Actividades</i>	<i>Metodología</i>	<i>Espacios y recursos</i>	<i>Temporalización</i>	<i>Responsables</i>
Integración/ participación alumnado	-Acogida alumnado. - conocimiento normas de convivencia -Delegados de	A través de tutorización.	Aula Centro.	- Septiembre y a la incorporación de alumnos/as nuevos/as -Primer mes de clase.	Tutores y Equipo Directivo.

<i>Ámbitos</i>	<i>Actividades</i>	<i>Metodología</i>	<i>Espacios y recursos</i>	<i>Temporalización</i>	<i>Responsables</i>
	clase.				
Relación familias/centro	-Difusión de las normas de convivencia. - Fomento de la participación de las familias en la vida del centro. -Delegados de padres y madres.	-Reuniones de coordinación -Entrevistas individuales y grupales. - Charlas. -Elección por sufragio.	Dependencias del Centro. -Aulas.	-Al inicio del curso. - Cuando se estime necesario. -En el primer mes de clase.	Tutores, Equipo Directivo y equipo de orientación. -Tutores/as.
Acoso entre iguales	Sensibilización, prevención y control: -Para alumnado: actividades tutoriales. -Para profesorado: formación continua y reuniones de coordinación. - Para familias: charlas y entrevistas.	- dinámica de grupos. -desarrollo de habilidades sociales.	-Aula centro. -Bibliografía específica.	-Durante todo el curso.	- Profesorado, Equipo de orientación y familias.
Igualdad entre hombres y mujeres	-Sensibilización de la comunidad educativa.		-Aula Centro -Plan de coeducación.	-Durante todo el curso.	- Profesorado, Equipo de orientación y familias. - Coordinador/a del Plan de coeducación.
Medidas organizativas	Vigilancia de espacios y tiempos:	Coordinación.	Centro R.O.F.	Durante todo el curso.	El profesorado.

<i>Ámbitos</i>	<i>Actividades</i>	<i>Metodología</i>	<i>Espacios y recursos</i>	<i>Temporalización</i>	<i>Responsables</i>
	recreos, entrada y salida, cambios de clase.				
Resolución de conflictos	Mediación. Aula de convivencia.	Formación. -Diálogo y reflexión.	-Claustro. -Centro del profesorado. Profesorado voluntario.	-Durante todo el curso.	Equipo directivo. -profesorado. Jefatura de Estudios.
Planes y Proyectos.	Escuela Espacio de Paz. Plan de Coeducación. Programa Escuelas Deportivas. Escuela TIC 2.0. Plan de Lectura y Bibliotecas Escolares.	Coordinación y participación de todos los sectores.	Instalaciones del centro.	Todo el curso.	Coordinadores de proyectos y Equipo Directivo.
Control del absentismo	Protocolo de absentismo	Coordinación de los agentes implicados	Claustro. ETAE.	Todo el curso.	Tutores/as. Equipo Directivo.

Todas estas actividades se llevarán a cabo a través de una metodología activa y participativa en la que actúen todos los miembros de la comunidad educativa. De forma coordinada, realizando una evaluación durante todo el proceso; las actividades pueden ser susceptibles de modificación en la práctica educativa.

1. OBJETIVOS:

Los objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia, de acuerdo con el Capítulo II, sección 1ª, artículo 3, de la orden de 20 de junio de 2011, son los siguientes:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.



- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- Favorecer la colaboración con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA:

• DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Los **deberes del alumnado** (decreto 328/2010 de 13 de julio, Título I, Capítulo I, artículo2), son:

- 1) El estudio, que se concreta en: la obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad; participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado; el respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro; el respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras; la obligación de realizar las tareas escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.
- 2) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- 3) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

- 4) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- 5) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- 6) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- 7) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- 8) Participar en la vida del centro.
- 9) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

El alumnado (decreto 328/2010 de 13 de julio, Título I, Capítulo I, artículo 3), **tiene derecho:**

- 1) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de sus capacidades y de su personalidad.
- 2) Al estudio.
- 3) A la orientación educativa y profesional.
- 4) A la evaluación y al reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar.
- 5) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- 6) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el centro.
- 7) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- 8) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

- 9) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- 10) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- 11) A la libertad de expresión y asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.
- 12) A la protección contra toda agresión física o moral.
- 13) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- 14) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 15) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

• **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.**

Funciones y deberes del profesorado (decreto 328/2010 de 13 de julio, Título II, Capítulo Único, artículo 7):

- 1) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
- 2) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- 3) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- 4) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
- 5) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- 6) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programada por el centro.
- 7) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- 8) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

- 9) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- 10) La participación en la actividad general del centro.
- 11) La participación en las actividades formativas programadas por el centro como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- 12) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o el propio centro.
- 13) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- 14) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la comunicación y de la información como herramienta habitual de trabajo en el aula.

Derechos del profesorado (decreto 328/2010 de 13 de julio, Título II, Capítulo Único, artículo 8):

- 1) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- 2) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- 3) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- 4) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman su responsabilidad en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- 5) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- 6) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- 7) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- 8) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- 9) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 10) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- 11) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.

- 12) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- 13) A la acreditación de los méritos que se determine a efectos de su promoción profesional.

- **NORMAS GENERALES DEL CENTRO.**

La finalidad última de toda norma debe ser su contribución a salvaguardar la libertad, tanto la propia como la de los demás.

Únicamente respetando todas las normas se hace posible el desarrollo de nuestra vida individual, familiar y social y habrá garantía de que podamos llevar a cabo nuestros ideales.

Por consiguiente cada norma o regla debe surgir por un convencimiento de su necesidad y como algo que a todos interesa.

Se pretende establecer unas normas que garanticen:

- ✓ El correcto desarrollo de las actividades académicas.
- ✓ El respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ El buen uso de las instalaciones y dependencias del centro.

Con la finalidad última de compartir, acordar y realizar tareas en común para mejorar la colectividad escolar:

1. Los portones de la cancela se abrirán por la mañana 10 minutos antes de la entrada y se cerrarán transcurridos 15 minutos. Para la salida, los portones se abrirán a la hora justa para evitar escapes del centro.
2. Los recreos no serán coincidentes para el alumnado de infantil y primaria.
3. La salida al finalizar la jornada será escalonada: con el primer toque del timbre saldrán los alumnos y alumnas de las aulas de la planta baja del edificio principal. Con el segundo timbre, saldrá el resto del alumnado. Todos saldrán acompañados por el maestro o maestra que en ese momento les está dando clase.
4. Tanto la entrada como la salida se hará puntual y ordenadamente.
5. Durante las horas lectivas no se podrá abandonar el recinto escolar sin autorización previa del Director. Deberá tener consentimiento de los padres expresado por escrito y ser acompañado por un adulto responsable del menor. En el caso de llegar tarde, el alumno o alumna deberá ser acompañado también por un adulto responsable del mismo y aportar la justificación de la demora, firmando la entrada del alumno o alumna.
6. Durante los recreos, alumnado y profesorado deberán permanecer en los lugares y horarios fijados al efecto.
7. Durante el recreo ningún alumno o alumna permanecerá en el aula sin estar acompañado por un maestro o maestra. Tampoco podrán estar en los pasillos ni subir a los servicios de la planta superior del edificio principal.



8. En caso de lluvia, durante el recreo, los niños y niñas permanecerán en las aulas acompañados del tutor/a u otra persona designada, pero nunca solos.
9. Los alumnos y alumnas deberán estar obligatoriamente en las aulas y espacios fijados en el horario lectivo que no sea recreo, salvo autorización previa del maestro o maestra correspondiente.
10. Durante las horas lectivas, está prohibida la entrada de cualquier persona ajena a la zona de docencia sin la autorización correspondiente.
11. Cuando los padres y madres quieran hablar con los maestros y maestras, deberán hacer uso de la hora de tutoría de atención a padres y madres, establecida por el centro en la tarde de los lunes, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de la actividad académica.
12. Está prohibido que los padres y madres u otro familiar se dirijan a cualquier alumno o alumna, dentro del centro, para recriminarle o regañarle. Ante cualquier problema o conflicto deben dirigirse al tutor de sus hijos e hijas o al Equipo Directivo.
13. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Respetar las instalaciones y el material del centro y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Por respeto a uno mismo y a los demás, la asistencia al centro por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá hacerse con decoro, aseo e higiene personal adecuada.
16. No se podrán traer al centro teléfonos móviles y otros aparatos tecnológicos, salvo excepciones justificadas y autorizadas.
17. Mantener las instalaciones del centro limpias haciendo uso de las papeleras dispuestas para tal efecto.

- **NORMAS DE AULA.**

Las normas de aula generales del centro son:

1. Traer el material necesario para el desarrollo de las clases.
2. Cuidar la higiene personal.
3. No usar la violencia para resolver los conflictos.
4. No correr en el aula.
5. No utilizar palabras malsonantes ni fuera de tono.
6. Cuidar el material personal y general del aula.
7. Ser puntual al llegar al colegio o par cualquier actividad que se realice.



8. Pedir permiso para ir al servicio y hacer un uso adecuado de los mismos.
9. Pedir permiso para levantarse.
10. Respetar los turnos de palabra.
11. Respetar al maestro o maestra y a los compañeros y compañeras de clase.
12. Seguir las instrucciones del maestro o maestra.
13. Consultar al maestro o maestra para cualquier duda.
14. Justificar las faltas de asistencia al centro y los retrasos.
15. Dejar las mesas y las sillas de la clase bien ordenadas antes de salir y las luces apagadas.
16. Recoger todo lo que haya en el suelo.

• SISTEMA DE DETECCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El protocolo de actuación a seguir en los casos de incumplimiento de las normas de convivencia es el siguiente:

- Cualquier maestro o maestra que presencie una conducta contraria a las normas de convivencia deberá intervenir ante la misma, sea o no el tutor o tutora del alumno o alumna, tanto durante el desarrollo de las clases como en los tiempos de recreo.
- Cuando se trate de una conducta contraria de carácter leve, se procederá a la amonestación oral.
- Cuando se produzca reiteración en las conductas leves o se trate de conductas graves, se amonestará por escrito rellenando un parte. Dicho parte se entregará a la Jefatura de Estudios. Además, el maestro o maestra que rellene el parte informará al tutor o tutora del mismo.
- El tutor o tutora, en los casos de conductas leves, informará a las familias, bien a través de entrevista personal, nota en la agenda escolar o comunicación por carta.
- Cuando se trate de una conducta grave, será el Equipo Directivo quién informe a las familias por escrito y en entrevista personal y se convocará la comisión de convivencia del centro para tomar las medidas adecuadas.
- Se podrá hacer uso del Aula de Convivencia en los casos que se estime oportuno, no siendo incompatible esta medida con la aplicación de otras sanciones o correcciones.
- La Jefatura de Estudios grabará en el sistema de gestión SÉNECA los incidentes producidos y las medidas disciplinarias impuestas.

- **TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLARES (CAPITULO III DEL DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO).**

Incluimos en el Plan de Convivencia la tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia escolares y sus correcciones, establecidas en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, en su Capítulo III:

Artículo 29. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los centros, a que se refiere el artículo 21, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 30. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su

edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3. Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los artículos 34 y 37, solo serán de aplicación al alumnado de educación primaria.

Artículo 31. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad: a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 32. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier

medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2.ª Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 22.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a), se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.ª Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias: a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el

proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4.º Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias
Artículo 39. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5.º Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro Artículo 41. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 42. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 43. Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 44. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse

el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 45. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos: a) Hechos probados.

b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

c) Medida disciplinaria.

d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 46. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 45, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el artículo 64 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, la comisión de convivencia del centro estará compuesta por el Director, que ejercerá la presidencia, el Jefe de Estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres o madres, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores del Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la AMPA del centro, este será uno de los representantes de padres y madres en la comisión.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:



- La orientadora del centro.
- La responsable del plan de igualdad entre hombres y mujeres.
- La coordinadora del Programa Escuela Espacio de Paz.
- El educador o educadora social de la zona.

Las funciones de la comisión de convivencia son:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que le puedan ser atribuidas por el consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

PLAN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA:

La comisión se reunirá:

- **Primer trimestre** (si fuera necesario): Diagnóstico de la convivencia y revisión del Plan de Convivencia.
- **Segundo y tercer trimestre:** una reunión en cada trimestre para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de las actuaciones del Plan de Convivencia y conocimiento y valoración de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director.
- **Durante el curso:** se podrá convocar la comisión cada vez que se estime necesario.

5. EL AULA DE CONVIVENCIA.

INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, los centros docentes podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 20 y 23 del citado Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal

desarrollo de las actividades lectivas.

El aula de convivencia surge como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado. Se plantea como una medida para tratar de mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del Centro en su conjunto.

Se entiende el aula de convivencia como la creación de un espacio y un tiempo para la escucha, la calma, la reflexión y la búsqueda de soluciones a los conflictos que perturban gravemente la convivencia el Centro.

FINALIDADES:

El objetivo prioritario es fomentar la reflexión de cada alumno/a acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en el aula de convivencia, es decir, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

Entre las finalidades que pretendemos alcanzar en nuestra aula de convivencia, podemos destacar las siguientes:

1. Minimizar los conflictos para lograr un clima positivo de convivencia y de respeto en el Centro.
2. Dar respuesta a las situaciones personales de inseguridad, necesidad de atención, afecto, etc., que en muchas situaciones subyacen en las causas de los conflictos entre niños/as.
3. Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
4. Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos y alumnas su integración escolar.
5. Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno/a para su integración satisfactoria en la sociedad.
6. Mejorar la vida académica y personal del alumno/a.

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA QUE UN ALUMNO O ALUMNA SEA ATENDIDO EN EL AULA DE CONVIVENCIA:

El alumno o alumna podrá asistir al aula de convivencia cuando se den alguna de las siguientes situaciones contrarias a las normas de convivencia del Centro:

1. Agresión física y oral (grave) a otro miembro de la comunidad escolar.
2. Acoso e intimidación entre iguales.
3. Conductas que perturben gravemente el normal desarrollo de clase.
4. Alumnos/as reincidentes en conductas contrarias a las normas de convivencia.
5. Deterioro o sustracción de material del Centro o perteneciente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Daños en las instalaciones del Centro.
7. Otras conductas en las que se considere necesario pasar por el aula de convivencia con carácter excepcional.

NÚMERO MÁXIMO DE VECES QUE UN ALUMNO/A PUEDE SER DERIVADO/A AL AULA DE CONVIVENCIA:

3 veces, salvo casos concretos en los que se estudiará la posibilidad de ampliar el número.

NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS DE ASISTENCIA AL AULA DE FORMA CONTINUADA:

Cada alumno o alumna que asista al aula de convivencia, podrá permanecer un máximo de 5 días seguidos en la misma, salvo casos concretos en los que se estudiará la posibilidad de ampliar su estancia en el aula.

NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS/AS QUE PUEDEN ATENDERSE DE FORMA SIMULTÁNEA EN LA AULA:

Como máximo podrán atenderse 3 alumnos/as al mismo tiempo en el aula de convivencia, con el objetivo de dar una atención lo más individualizada posible por parte del maestro o maestra.

PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES EN EL AULA DE CONVIVENCIA:

La orientadora del Centro programará las actuaciones encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno/a que sea atendido/a en el aula, basándose en los principios que definen y determinan la Cultura de Paz: respetar la vida, rechazar la violencia, compartir con los demás, escuchar para entender, la solidaridad, etc.

PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN AL AULA DE CONVIVENCIA:

Cuando un alumno o alumna sea derivado al aula de convivencia, el maestro o maestra que realiza la derivación deberá hacerla llegar al responsable del aula de convivencia, en este caso, el Jefe de Estudios del Centro, quien verificará si se cumplen las condiciones para la aplicación de esta medida.

De ser así, determinará el número de días que debe asistir al aula.

El responsable del aula podrá contar con la colaboración de un equipo para la determinación de las medidas necesarias.

Es conveniente aclarar que la derivación al aula de convivencia no sustituye la corrección impuesta anteriormente o complementaria.

El tutor o tutora del alumno o alumna derivado, comunicará a la familia del mismo, el motivo y el número de días que asistirá al aula, así como de las actividades que llevará a cabo durante este tiempo.

Dicha comunicación la realizará por escrito y en entrevista personal si es posible.

Podrá solicitarse la colaboración de las familias o algún tipo de compromiso de convivencia con el fin de alcanzar los objetivos fijados.

Además el tutor o tutora será el responsable de realizar el seguimiento de la evolución del alumno o alumna y comunicárselo a la familia y a la persona responsable del aula de convivencia.

Por otra parte se llevará a cabo un informe trimestral que se trasladará a la comisión de convivencia, para su estudio y seguimiento.

FUNCIONAMIENTO Y PERSONAS REPOSABLES:

ESPACIO: El aula de apoyo.

HORARIO: de 11:15 a 12:00 horas (recreo de primaria)

RESPONSABLE: Jefatura de Estudios

EQUIPO DE COLABORACIÓN DEL AULA:

Jefa de Estudios, orientadora del Centro, la coordinadora del proyecto Escuela Espacio de Paz, el tutor/a del alumno o alumna derivado y el coordinador/a del ciclo al que pertenece dicho alumno o alumna.

COLABORADORES DE ATENCIÓN EN AULA:

Los maestros y maestras colaboradores del aula serán voluntarios y se dedicarán a la atención del alumnado derivado a dicha aula. Además llevarán a cabo el seguimiento de los alumnos/as a través de una ficha de control que será remitida al responsable del aula.

La persona responsable de la orientación en el Centro, facilitará el material didáctico necesario para trabajar los diferentes objetivos del aula.

Asimismo, para la atención dentro del aula se podrá contar con la colaboración de profesionales del equipo de orientación educativa, incluyendo al correspondiente educador o educadora social

7. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

A. Actividades que hacen incidencia en el contenido y la metodología del currículo:

- Educación en valores.
- Educación intercultural.
- Estrategias para prevenir el racismo y la xenofobia.
- Estrategias para prevenir la violencia de género.
- Desarrollo de las habilidades de comunicación: escucha activa, fomentar la empatía, expresar los propios sentimientos, etc.
- Toma de decisiones.
- Mejora de la autoestima y el autoconocimiento.
- Desarrollo del autocontrol.

A. Innovaciones metodológicas que pueden ser aplicadas desde cualquier aula:

- Incrementar el poder y el protagonismo del alumnado en la construcción de los conocimientos.
- Utilizar el trabajo cooperativo.
- Estructurar el trabajo en equipos heterogéneos de aprendizaje, etc.

A. Medidas organizativas a nivel de centro:

- Aula de compensatoria.

- Aula de ATAL.
- Aula de Apoyo a la Integración.
- Aula de Audición y Lenguaje.
- Aula Específica.
- Refuerzo Pedagógico.
- Planes y proyectos específicas: coeducación, Escuela Espacio de Paz, etc.
- Plan de Familias.
- Escuelas deportivas.
- Celebración de efemérides.
- Jornadas de puertas abiertas.
- Semanas culturales, etc.

1. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA:

MARCO LEGAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro, un compromiso de convivencia.

De acuerdo con el artículo 19 de la orden de 20 de junio de 2011, el compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El compromiso de convivencia es una medida con carácter preventivo y debe procurarse que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

PERFIL DEL ALUMNADO AL QUE VA DESTINADA LA MEDIDA:

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar la suscripción de un compromiso de convivencia para todos aquellos alumnos y alumnas que hayan incumplido las normas de convivencia en algún momento, aunque no tiene mucho sentido suscribirlo con quienes sólo hayan cometido una falta leve de manera puntual, ni con aquellos o aquellas que, aún habiéndoles aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, se muestran reincidentes, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia. Así pues, la decisión ofrecer la posibilidad de suscribir un compromiso de convivencia no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta, pudiéndosele pedir a la familia que lo solicite después de un pequeño

periodo de prueba.

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar un compromiso de convivencia de modo preventivo sin haber existido ninguna sanción.

El perfil del alumnado al que va dirigida la medida es el siguiente:

1. Alumnado que incumple reiteradamente las normas de aula y de centro.
2. Alumnado con bajo grado de disciplina y que presenta conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. Alumnado absentista con problemas de integración.
4. Alumnado con problemas de atención y de aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
5. Alumnado con problemas de integración en general.

OBJETIVOS DEL COMPROMISO DE CONVIVENCIA:

Los objetivos que pretendemos conseguir al suscribir un compromiso de convivencia con las familias pueden estar, según cada caso concreto, entre los siguientes:

1. Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno o alumna.
2. Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno o alumna.
3. Mejorar el comportamiento del alumno o alumna y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
4. Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.
5. Mejorar la integración escolar del alumno o alumna en el centro.
6. Otros que se determinen y se consideren adecuados y necesarios.

CONTENIDOS DEL COMPROMISO DE CONVIVENCIA:

Los compromisos de convivencia adquiridos por las familias con el centro se articularán de acuerdo a los siguientes contenidos:

1. Asistencia diaria y puntual del alumno/a a clase.
2. Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases del día.
3. Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el centro.
4. Colaboración para la aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia del aula y/o del centro.
5. Respeto hacia la figura del maestro o maestra y de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

6. Colaboración con el centro en la modificación de conducta del alumno o alumna y el seguimiento de los cambios que se produzcan.
7. Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
8. Colaboración para mejorar la percepción del centro que tiene el alumno o alumna.

PASOS A SEGUIR:

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La duración de los Compromisos se debe establecer en función de los objetivos a conseguir y del perfil y de las necesidades de cada alumno o alumna con cuya familia se vaya a suscribir.

La fecha para la revisión del compromiso de convivencia se establece en el propio documento. Para ello el tutor o tutora organizará una reunión de tutoría con la familia del alumno o alumna, en la que se valorará el progreso en la consecución de los objetivos establecidos.

El tutor o tutora coordinará igualmente esta medida con otras contempladas en el Plan de

Convivencia.

La Comisión de Convivencia será quien garantizará la efectividad de los Compromisos y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

Si se incumpliera el Compromiso de Convivencia, el tutor o tutora debería ponerlo en conocimiento del equipo educativo y del director o directora para que dé traslado de los hechos a la Comisión de Convivencia, que propondrá las medidas e iniciativas a adoptar en función de lo previsto en el Plan de Convivencia a tal efecto.

El Equipo Directivo hará una valoración en el mes de junio de los compromisos suscritos con las familias, elaborando un informe que se incluirá en la memoria final de curso y que presentará al Consejo Escolar.

PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Definición de Mediación:

- Proceso de gestión en el cual las personas enfrentadas se reúnen en presencia del mediador y a través del dialogo y la cooperación buscan salidas al problema conjuntamente.
- Reducir las conductas agresivas y violentas entre el alumnado.

Características de la Mediación:

- Es voluntaria.
- Confidencial
- Los acuerdos y las decisiones las toman libre y responsablemente las personas en conflicto.

Objetivos:

- Concienciar al alumnado de que los conflictos pueden solucionarse mediante la negociación y de que existen vías alternativas a la violencia.
- Reducir las conductas agresivas del alumnado.

Funciones de los Mediadores:

- Acoger a las personas en conflicto.
- Escuchar activamente.
- Promover la comprensión mutua.
- No juzga, no sancionar, no aconsejar, no dar soluciones.

Proceso de Mediación:

1. Surge un conflicto. Se decide solucionarlo por las buenas. Se habla con los mediadores para iniciar la mediación.
2. Los mediadores escuchan a cada persona. Luego se reúnen y explican las normas para que la mediación funcione. Una vez aceptados las normas se procede a explorar el conflicto. Se buscan soluciones alternativas. Se llega a un acuerdo.
3. Los pactos se llevan a la práctica. Se revisan y valoran los resultados.

¿Cómo pueden los alumnos y alumnas solicitar la mediación?

1. Han de solicitarla a la coordinadora Escuela Espacio de paz.
2. Posteriormente obtendrán una cita para iniciar el proceso mediador.
3. Tras la cita se llevará a cabo un seguimiento de los acuerdos tomados.

¿Cuándo no es aconsejable mediar?

1. Cuando alguien asiste coaccionado.
2. Cuando la situación planteada constituye una falta grave.
3. Cuando no se colabore.
4. Cuando las personas aún están muy afectadas para hablar.

Resolución de conflictos:

Emplearemos la técnica de las 5R:

1. Reconocer el error.
2. Responsable (quién lo ha hecho mal).
3. Reconciliarse (pedir perdón).
4. Resolver (buscar soluciones).
5. Revisar (seguimiento del compromiso).

9. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, el Plan de Convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres y madres del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2 del citado decreto.

En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye.

Las personas delegadas de los padres y madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre los padres y madres de del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

En caso de empate a votos, la elección se dirimirá mediante sorteo. La segunda persona con más votos será el subdelegado o subdelegada de los padres y madres y sustituirá al delegado o delegada en su ausencia y podrá asistirle en el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 10, de la orden de 20 de junio de 2011, las funciones de las personas delegadas de padres y madres en cada grupo son:

- a) Representar a los padres y las madres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.



- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado y el Equipo Directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los sectores implicados en el centro lo interioricen y lo hagan suyo. Por tanto es fundamental que se difunda el Plan, ya que de esta forma dotaremos a maestros/as, alumnos/as y a familias de estrategias adecuadas para una convivencia armónica. Esta convivencia no sólo favorecerá al contexto escolar, sino que extenderá sus beneficios en la vida externa del centro. Para alcanzar este fin, el Consejo escolar establecerá el procedimiento para la difusión del presente plan, garantizando así que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación al seguimiento y evaluación, decir, que ésta es una de las funciones importantes de la Comisión de Convivencia, por lo que deberán asistir a las reuniones establecidas los diferentes miembros de la comisión, con la finalidad de realizar una valoración sobre las medidas adoptadas y realizar propuestas de mejora. La revisión anual de este Plan deberá ser aprobada por el consejo Escolar por mayoría absoluta de sus miembros. Deberá incluirse esta revisión en el Proyecto Educativo del Centro y ser remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

La citada revisión anual, deberá complementarse con la Memoria Anual del Plan de Convivencia que elaborará el Equipo Directivo al final de cada curso escolar y que aprobará el Consejo Escolar.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN SÉNECA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d. del decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros facilitarán a la Administración educativa, a través de la aplicación SÉNECA, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a las normas de convivencia escolar. A tales efectos el centro registrará tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y las

medidas disciplinarias impuestas, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al Aula de Convivencia.

La Jefatura de Estudios grabará en el sistema de gestión SÉNECA los incidentes producidos y las medidas disciplinarias impuestas.

ANEXOS

HOJA DE DERIVACIÓN AL AULA DE CONVIVENCIA

(Rellenar por el maestro o maestra que deriva al alumno o alumna)

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos y nombre:	Grupo:
---------------------	--------

DATOS DEL MAESTRO/A QUE DERIVA:

Apellidos y nombre:		
Área:	Fecha:	Hora:

MOTIVO POR EL QUE SE DERIVA:

VALORACIÓN DEL EQUIPO DE COLABORACIÓN DEL AULA DE CONVIVENCIA:

POSITIVA (asiste al aula)		NEGATIVA (no asiste al aula)
---------------------------	--	------------------------------

PERIODO DE CONVIVENCIA (FECHA):

___ / ___ / ____	___ / ___ / ____
___ / ___ / ____	___ / ___ / ____
___ / ___ / ____	___ / ___ / ____

Vº Bº

Fdo:

El Jefe de Estudios

El/la Maestro/a

HOJA DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO/A EN EL AULA DE CONVIVENCIA

Apellidos y nombre:		Grupo:		
Conflicto (con fecha del suceso):	Medidas (con fecha de inicio y fin en el aula):	Grado de consecución:		
Fecha: ___ / ___ / ____	Inicio: ___ / ___ / ____ Fin: ___ / ___ / ____	Bajo	Medio	Alto
Fecha: ___ / ___ / ____	Inicio: ___ / ___ / ____ Fin: ___ / ___ / ____	El maestro/a:		
		Bajo	Medio	Alto



		El maestro/a:		
Fecha: ___/___/___	Inicio: ___/___/___	Bajo	Medio	Alto
	Fin: ___/___/___			
		El maestro/a:		
OBSERVACIONES:				

CALENDARIO DE ALUMNOS/AS DEL AULA DE COVIVENCIA

MES: _____

SEMANA DEL ___/___/___ AL ___/___/___

MAESTRO/A DEL AULA:

D/Dña. _____

DÍA	ALUMNOS/AS
LUNES	



MARTES	
MIÉRCOLES	
JUEVES	
VIERNES	

El Jefe de Estudios

COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

Estimados padres/madres o tutores legales del alumno/a:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, según el cual, los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 20 y 23 del citado Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, se les informa de lo siguiente:

Su hijo/a debe asistir al aula de convivencia del Centro durante el recreo, debido a los motivos y en las condiciones que abajo se especifican.

Igualmente, solicitamos la presencia de los tutores legales del niño/a, el día ____ de _____ de 201__.

MOTIVO:



--

DURACIÓN:

DESDE EL ___ / ___ / ____ HASTA ___ / ___ / ____
--

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Gracias por su colaboración y un saludo.

Si no puede asistir a la cita confirme que se ha enterado de la notificación.

Firma del padre/madre:

El tutor/a:

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

1	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:
Alumno/a: _____ Grupo: _____	
2	PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO:
D/Dña. _____, representante legal del alumno/a citado en el apartado 1.	D/Dña. _____, en calidad de tutor/a del alumno/a citado en el apartado 1.
3	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN:
Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de la familia y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos: (rodear con un círculo)	
1. Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno o alumna.	
2. Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno o alumna.	
3. Mejorar el comportamiento del alumno o alumna y su aceptación de las normas de convivencia del centro.	
4. Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.	
5. Mejorar la integración escolar del alumno o alumna en el centro.	
6. Otros: _____	

4	COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN:



Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos: (rodear con un círculo).

Por parte de los responsables legales:

1. Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
2. Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de la convivencia.
3. Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con la convivencia.
4. Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción del centro y del profesorado.
5. Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
6. Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a y con el profesorado del centro.
7. Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones que, en su caso, se impongan al alumno/a.
8. Otros: _____

Por parte del centro:

1. Realizar el control diario y dar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
2. Realizar las entrevistas entre los representantes legales y el tutor/a con la periodicidad establecida.
3. Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
4. Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
5. Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
6. Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
7. Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
8. Otros: _____

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:

FIRMA: el tutor/a del alumno/a:

Fdo:

Fdo:

Vº Bº del director del centro

Fdo:

C.E.I.P. LA LIBERTAD

CURSO 2012/2013

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

PROGRESO EDUACTIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
	Conocer y facilitar objetivos	Comunicación habitual y positiva	Mejora comportamiento	Mejora actitud y relación	Mejora integración escolar	Mejora otros objetivos
Fecha de revisión	Observaciones:					
	FIRMA: de los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: del tutor/a del alumno/a:		
	Fdo:			Fdo:		
Fecha de revisión	Observaciones:					
	FIRMA: de los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: del tutor/a del alumno/a:		
	Fdo:			Fdo:		
Fecha de	Observaciones:					



revisión	FIRMA: de los representantes legales del alumno/a: Fdo:			FIRMA: del tutor/a del alumno/a: Fdo:		
Fecha de revisión	Conocer y facilitar objetivos	Comunicación habitual y positiva	Mejora comportamiento	Mejora actitud y relación	Mejora integración escolar	Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: de los representantes legales del alumno/a: Fdo:			FIRMA: del tutor/a del alumno/a: Fdo:		
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO						
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:						
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:						
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso:						
Modificación del compromiso:						
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:						
Observaciones generales:						
En Campohermoso, a _____ de _____ de _____						
FIRMA: de los representantes legales del alumno/a: Fdo:			FIRMA: del tutor/a del alumno/a: Fdo:			

Vº Bº: El director del centro:
Fdo: